

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0695-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 14 de febrero de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;  
**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 075-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 30.ENE.2019, emite informe sobre considerar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, como Centro Arbitral para la solución de conflictos en los contratos bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; como sigue:

**Primero:** Que mediante Oficio Gerencial N° 010-2019-CCIHCO, de fecha 25.ENE.2019, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, invita a que los conflictos que se generen en los contratos se resuelvan mediante arbitraje ante el referido Centro Arbitral. **Segundo:** Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 223.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que entra en vigencia al 30.ENE.2019, se tiene que “Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes”; asimismo el artículo 223.2 de la norma legal señalada precisa: “Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje”; la cual debe ser concordada con el artículo 226° de la norma legal precisada que establece *cuando corresponda arbitraje institucional, en el convenio arbitral las partes recomiendan la organización y administración del arbitraje a una institución arbitral*. **Tercero:** Que, asimismo de acuerdo al artículo 138.2°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en los contratos se debe incluir las cláusulas referidas a solución de conflicto y teniendo en cuenta lo precisado en el considerando anterior PROPONE QUE SE CONSIGNE COMO CENTRO DE ARBITRAJE EN LA QUE SE VA A RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DEBE SER EN LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUANUCO, EL MISMO QUE PUEDE SER VARIADO ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR ACUERDO DE ENTRE LAS PARTES, ello en atención a que es un Centro que brinda garantía en la designación de los árbitros, en la administración del arbitraje y asimismo por cuanto se encuentra ubicado en la ciudad de Huánuco y el cual nos permitiría ahorrar en costos de viajes si es que se considera un centro arbitral fuera de la ciudad de Huánuco;

Que en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar como CENTRO DE ARBITRAJE a la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, como centro de solución de conflicto vía arbitral en los contratos bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de que por acuerdo entre las partes se pueda modificar el mismo antes de la suscripción del contrato; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 163-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** como **CENTRO DE ARBITRAJE a la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco**, como centro de solución de conflicto vía arbitral en los contratos bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de que por acuerdo entre las partes se pueda modificar el mismo antes de la suscripción del contrato; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0695 -2019-UNHEVAL

-2-

**3°. DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Rivaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yersely MARIN QUEROA QUINONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se transcribe a UJ para su conocimiento y demás fines  
**Abog. Yersely MARIN QUEROA QUINONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**20 FEB. 2019**

Nº Registro: .....  
 Hora: 11:05 Min: 12

- Distribución:
- Rectorado
  - VR Acad
  - VR Inv. AL OCI
  - Transparencia
  - DCalidad
  - JPLAN
  - JPPTO
  - UAPO
  - DIGA
  - UC UT
  - Cámara de C.
  - Archivo